

ANEXO VI

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2020 COMPETENCIAS DELEGADAS POR CONSEJO DE GOBIERNO DE 23 DE ABRIL DE 2020

PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN 2020

CONVOCATORIA BECAS DE INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN

1. Objeto de la convocatoria

Promover la incorporación de aquellos alumnos matriculados en el último y penúltimo curso de Grado que deseen realizar un trabajo de investigación en un Departamento o Instituto de la Universidad de Alcalá (UAH) para que tengan un primer contacto con la investigación científica y técnica.

Se convocan quince (15) becas en esta convocatoria que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 30400M000.541.A645.22. Se reserva una (1) ayuda para aquéllos solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos previstos en la convocatoria, posean un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

2. Requisitos de admisión de los/las solicitantes

Para optar a estas becas es necesario cumplir, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1. Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

2.2. Estar matriculado/a durante el curso 2020/2021 en una Escuela o Facultad de la UAH para cursar parte de los últimos 120 créditos para completar los requisitos para la obtención del título de grado y haber superado 120 créditos que tienen que estar reconocidos por la UAH.

2.3. Tener como nota media de los créditos superados, para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales, como mínimo la que se señala a continuación:

- 5,50 para la rama de Ingeniería y Arquitectura.
- 6,50 para la rama de Ciencias.
- 6,50 para la rama de Ciencias de la Salud.
- 7,00 para la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- 7,00 para la rama de Artes y Humanidades

2.4 Contar con la aceptación de un/a profesor/a o investigador/a de la UAH, con título de Doctor/a, que dirija el trabajo y del/la Director/a del Departamento o Instituto al que esté adscrito.

2.5 No haber disfrutado de una beca de esta modalidad en anteriores convocatorias de becas de Introducción a la Investigación de la UAH.

3. Formalización de las solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes (tanto de forma telemática como por registro) estará comprendido entre **el día de la publicación de la convocatoria y el 4 de septiembre de 2020**, ambos inclusive.

3.2 El formulario de solicitud se cumplimentará vía telemática a través de la opción “Convocatorias” disponible en el Portal del Personal Investigador. En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el trámite de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

La solicitud telemática se imprimirá y con la documentación correspondiente se presentará en el Registro General o en los Registros Periféricos de la UAH directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

3.3 La documentación que deberá acompañar a la solicitud es la siguiente:

- Impreso normalizado disponible en el Portal del Personal Investigador.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea o de la tarjeta de residente en caso de ser natural de otros países.
- Fotocopia de la matrícula y del abono del curso 2020-2021.
- Memoria resumida del trabajo de investigación a realizar durante el disfrute de la beca (máximo 500 palabras) con la aceptación del/la Director/a del trabajo de investigación que deberá ser profesor/a o investigador/a de la UAH con título de Doctor/a.
- Justificante del grado de discapacidad reconocido que obra en las bases de datos del INSERSO exclusivamente a los efectos de admisión y evaluación de su solicitud, si procede.

3.4 Un mismo profesor o investigador no podrá tutelar más de una beca de este tipo en la misma convocatoria.

3.5 No se admitirá más de una solicitud por candidato/a.

4. Condiciones y cuantía

4.1 Las 15 ayudas de la presente convocatoria se distribuirán de la siguiente manera:

- Una (1) para cada rama de las indicadas en el punto 2.3 de la presente convocatoria (total: 5 ayudas).
- Diez (10) distribuidas de forma proporcional al número de solicitudes admitidas en cada rama de las indicadas en el punto 2.3 de la presente convocatoria (total: 10 ayudas).

4.2 El disfrute de las becas será de 6 meses, a partir de la fecha que se indique en la resolución, con una dedicación de 15 horas semanales.

4.3 La dotación de las becas será de 280 euros brutos al mes.

4.4 En el plazo de un año después de concluido el período de disfrute de la beca, aquellos/as solicitantes cuyo trabajo haya sido publicado o aceptado para su publicación en alguna revista recogida en las bases de datos ISI o en otro medio editorial de reconocido prestigio podrá obtener una gratificación adicional por un importe máximo de 300 euros. Para ello, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, dentro del plazo indicado, enviando copia de la publicación o aceptación del trabajo.

4.5 Estas becas son compatibles con el disfrute de otras becas o ayudas para el estudio, pero no con remuneraciones en concepto de salario o becas de colaboración similares del Ministerio.

4.6. Solo se podrá disfrutar de esta beca en un único curso académico.

4.7. En ningún caso el disfrute de la beca de introducción a la investigación tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad.

5. Adjudicación y criterios de selección

5.1 La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación, a través de la Sección de Becas y Otras Ayudas procediendo a la revisión administrativa de las solicitudes a fin de comprobar que cumplen con los requisitos de admisión y dando trámite de audiencia para que en un plazo de 10 días naturales presente las alegaciones que estimen oportunas o subsanen alguna documentación. No se admitirá documentación tras la revisión administrativa.

5.2 Todas las alegaciones presentadas serán enviadas a la Comisión de Investigación, que resolverá el proceso selectivo tenido en cuenta el siguiente criterio:

- Expediente del solicitante. El expediente académico se valorará sobre la nota real del alumno con una puntuación máxima de 10. La media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. La distribución de las ayudas se hará según lo indicado en el punto 4.1.

5.3 La resolución provisional de la Comisión de investigación, que incluirá la relación de candidatos excluidos y admitidos, así como la puntuación obtenida por los candidatos/as admitidos/as, se publicará en la página web de investigación de la UAH concediéndose un plazo para la presentación de alegaciones por los candidatos.

5.4 La Comisión de Investigación dictará resolución definitiva que, una vez ratificada por el Consejo de Gobierno, se publicará en la web de investigación, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el

día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación.

- 5.5 En caso de que la ayuda reservada para personas con discapacidad quede vacante, se acumulará al resto de las ayudas.
- 5.6 La publicación de la resolución en la página Web de investigación servirá de notificación a los interesados.
- 5.7 Las solicitudes presentadas y que no hayan sido concedidas podrán ser recuperadas por los candidatos en el plazo de tres meses desde la resolución de esta convocatoria. Pasado este período serán destruidas.
- 5.8 Se establecerá una relación de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones o bajas que se produzcan hasta el 31 de marzo de 2021. En caso de sustitución, el periodo transcurrido será irrecuperable a efectos de duración de la beca.

6. Obligaciones del becario

6.1 Participar en labores de investigación durante tres horas diarias en el Departamento correspondiente, sometiéndose al régimen horario que para el desarrollo de estas labores pacte con su director de investigación (salvo fines de semana, fiestas y periodos vacacionales) y seguir la enseñanza oficial de los estudios en los que se encuentre matriculado.

6.2 Aceptar las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UAH establezca, tanto de tipo general como para el seguimiento científico-técnico o la justificación de los fondos públicos recibidos.

6.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas de desarrollo del trabajo, bajo la tutela del director del mismo, debiendo ajustarse a las normas propias del Departamento donde se realiza y a la normativa interna de la UAH.

6.4 Permanecer durante el curso 2020-2021 en los estudios oficiales en los que se encuentre matriculado.

6.5 Incorporarse al Departamento donde vaya a realizar el trabajo de investigación durante la primera semana, a partir de la fecha de inicio que se establezca en la resolución. La no incorporación en este plazo se entenderá como renuncia a la beca y supondrá por tanto la pérdida de cualquier derecho que de esta convocatoria pudiera derivarse. No obstante lo anterior, el interesado, por razones justificadas, podrá solicitar la incorporación en un momento posterior, que deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, sin que ello implique la ampliación de la duración de la beca.

6.6 Presentar al finalizar la beca una Memoria Final sobre la labor realizada, con una valoración emitida por el director de trabajo, según modelo normalizado.

6.7 Hacer mención expresa a esta beca, en cualquier trabajo que como consecuencia de la investigación realice.

6.8 El incumplimiento de los compromisos adquiridos en la solicitud podrá dar lugar a la suspensión de la beca concedida y, en su caso, a la reclamación de las cantidades anticipadas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

7. Duración del procedimiento

El plazo máximo de la resolución de concesión de las ayudas será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo se suspenderá durante la evaluación de las solicitudes.

8. Apoyo a los investigadores

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los interesados para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria. Las direcciones y teléfonos son los siguientes:

- **Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:**
María del Carmen Colinas Román. Sección de Becas y Otras ayudas.
carmen.colinas@uah.es Teléfono 91 885 68 10
- **Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:**
Rafa Gómez González. Coordinador informático. portal.investigador@uah.es
Teléfono 91 885 24 91

9. Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la UAH en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
F. Javier de la Mata de la Mata